

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00085**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ALLEGUE poder que faculte al abogado para incoar la acción instaurada, tal como lo contempla el Artículo 84 en su numeral 1° del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>09</u> Hoy <u>12-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
